



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. AMBITO DE APLICACIÓN	3
2. DEFINICIONES	4
3. CALIDAD DE LOS DATOS	6
4. PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	7
5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	8
5.1 Datos sensibles	8
5.2 Tratamiento de datos de menores	10
6. FINALIDAD DE RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11
7. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR	14
Manifestación de la autorización	14
Medios para otorgar la autorización.....	15
Prueba de la autorización.....	15
8. DERECHOS Y DEBERES	15
8.1 Deberes de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA como responsable del tratamiento	15
8.2 Derechos de los titulares	17
9. RESPONSABILIDADES	18
10. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE CONSULTAS Y PETICIONES.....	18
10.1 Consultas	18
10.2 Peticiones.....	19
11. VIGENCIA Y AVISO DE POSIBLE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO.....	20



POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

La IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, es una entidad religiosa sin ánimo de lucro ubicada en la ciudad de Bogotá, en la carrera 45ª Número 94-31, la castellana; en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, es responsable de la protección de datos personales, y por tal razón dar a conocer a todos sus miembros, empleados, proveedores y demás público afín, las obligaciones en relación con el manejo de la información personal que se recolecte de las personas que sostienen alguna relación de tipo legal, laboral o de cualquier tipo.

La IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA es la responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del decreto 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados esta política que contiene cada uno de los parámetros para el cumplimiento de la legislación correspondiente a la protección de datos personales.

1. AMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas y procedimientos consagrados en este documento se aplicarán a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado de forma presencial, no presencial y/o virtual para la vinculación a cualquier servicio, evento o beneficio de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA y se aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales que sean objeto de tratamiento.



La IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA se encarga directamente del tratamiento de los datos personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento exigiendo así mismo al encargado, la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

2. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones, permiten una correcta y apropiada interpretación de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y son indispensables para la protección del habeas data, lo que contribuye a determinar las responsabilidades de los involucrados en el tratamiento de datos personales.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar acabo el tratamiento de datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le



informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

Dato semiprivado: “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato personal público: Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

Dato personal privado: Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

Datos sensibles: Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o del palma de mano, etc.

Trasferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía



información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Datos personales de los niños, niñas y adolescentes: Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

Oficial de protección de datos: Es la persona dentro de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, que tiene como función la vigilancia y el control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales.

3. CALIDAD DE LOS DATOS.

Al momento de suministrar información a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, ninguna parte interesada podrá utilizar la identidad o datos de otra persona, adicionalmente, en todo momento deberá tener en cuenta que sólo puede incluir datos correspondientes a su propia identidad los cuales deben ser adecuados, pertinentes, actuales y verdaderos. Quien provea información incorrecta, falsa, o de terceras personas, será el único responsable frente a cualquier perjuicio que llegare a causar a terceros o a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, por el uso de datos personales ajenos o cuando haciendo referencia a sus propios datos, incluya información errónea, falsa, desactualizada, inadecuada o impertinente.



4. PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley al a que se acoge la iglesia, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.



Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

5.1 Datos sensibles

Esta entidad por tratarse de una comunidad de carácter religioso, el tratamiento de datos personales involucrará aspectos relacionados con la identidad religiosa, el ejercicio del culto o las expresiones de fe de las que se participa individual o congregacionalmente como persona miembro, asistente, visitante, interesado o relacionado, permanente o eventualmente, con la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA.

Para el tratamiento de estos datos sensibles, la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA se encuentra plenamente autorizada, en virtud de lo dispuesto por la ley así: Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando el Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa, sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas



que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular

En atención de lo anterior la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, podrá restringir el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares de a información (representantes legales, apoderados, causahabientes) si hubiere lugar sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

La IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- a. El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el titular de los datos sensibles, salvo en los casos que por ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c. El tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona titular del dato o datos sensibles.

En adición a lo anterior, la GLESLIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA cumple con las siguientes obligaciones:

- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.



- b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuales datos objeto de tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo)

Así mismo la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, se acoge a la regla general según la cual el tratamiento de datos sensibles está prohibido por ley, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando el titular ha autorizado expresamente el tratamiento.
- b. Cuando por ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización
- c. Cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular.
- d. Cuando el tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- e. El tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. El tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los titulares.

5.2 Tratamiento de datos de menores

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:



- a. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 y en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la corte Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

6. FINALIDAD DE RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA podrá recolectar datos para los siguientes fines y así deberá ser informado al Titular:

- Contactar al titular a través de medios telefónicos, correo electrónico, mensajes de texto o chat para el envío de información relacionada con programas, noticias, eventos ofrecidos por la IGLESIA.
- Tener un registro automatizado de los miembros de la iglesia y su historial eclesiástico.



- Extraer informes estadísticos de los movimientos realizados como bautismo, re-bautismo, profesión de fe, exclusión por apostasía, censura y fallecimiento.
- Extraer listado de miembros para beneficio de los pastores encargados de liderar cada una de las iglesias.
- Realizar encuestas de evaluación de los diferentes eventos o actividades programados por la IGLESIA.
- Suministrar información a las diferentes industrias e instituciones de la IGLESIA como la universidad, colegios, librería IADPA, entre otras para el envío de información relacionada con productos, bienes o servicios.
- Trasferir miembros cuando cambien de domicilio a otras iglesias que integran y comparten la creencia religiosa profesada por esta entidad, bien sea a nivel local, nacional e internacional.

- Realizar tomas fotográficas y de video a la feligresía en los diferentes eventos o programas realizados por la iglesia para ser publicados en los diferentes medios de comunicación.
- Transferir información a la División Interamericana para fines estadísticos y administrativos.
- Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para el registro de transacciones contables de donantes.
- Extraer informes estadísticos de ingresos por donaciones en las diferentes entidades de la IGLESIA.
- Tener un registro automatizado de la mayordomía de cada una de las iglesias para velar por la transparencia y facilitar los procesos de auditoría.
- Llevar de manera organizada el registro de los ingresos y gastos de cada una de las iglesias.
- Realizar un presupuesto por cada una de las iglesias.
- Realizar la gestión académica de los cursos no formales impartido a todos los docentes del sistema educativo adventista.



- Ofrecer cursos no formales de capacitación a los miembros y comunidad en general.
- Realizar el envío de información a las personas matriculadas en cada uno de los cursos no formales relacionada con la gestión del curso.
- Realizar la inscripción a los diferentes programas, eventos o actividades realizadas por la IGLESIA.
- Gestionar el ingreso a eventos, programas o actividades que tenga acceso restringido.
- Realizar informes estadísticos basados en la información recolectada para beneficio de la entidad organizadora.
- Realizar la gestión del evento, programa o actividad.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la IGLESIA con el titular de la información, con relación a pagos de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley.
- Realizar transferencia de empleados entre las diferentes entidades de la iglesia en el país y a nivel internacional
- Gestión del plan de beneficios
- Gestión de seguros
- Reportar información de empleados al banco para el pago de la nómina.
- Transmisión de información de los empleados para la afiliación a la ARL.
- Suministrar la información exógena a la DIAN donde están todos los movimientos contables contractuales entre la IGLESIA y el titular.
- Registrar en la contabilidad cada transacción donde esté involucrado un tercero.
- Extraer informes financieros como estados de cuenta, ingresos, gastos, entre otros.
- Contactar a los administradores de las diferentes entidades de la iglesia, como asociaciones, universidades, colegios para comunicaciones internas de la IGLESIA.



- Contactar a los miembros de la junta directiva a través de correo electrónico o telefónicamente para notificar citación a reuniones, envío de agenda y actas administrativas.

7. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE COLOMBIA requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, exceptos en los casos expresamente autorizados en la ley, a saber:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

Manifestación de la autorización

La autorización a LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE COLOMBIA para el tratamiento de los datos personales será otorgada por:

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición LA IGLESIA.
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.



Medios para otorgar la autorización

LA IGLESIA obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La autorización será solicitada por LA IGLESIA de manera previa al tratamiento de los datos personales.

Prueba de la autorización

LA IGLESIA conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta.

En consecuencia, LA IGLESIA podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

8. DERECHOS Y DEBERES

8.1 Deberes de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA como responsable del tratamiento

El responsable del Tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA tiene la calidad de responsable



del Tratamiento frente a las bases de datos creadas por la organización. Son deberes de los responsables del Tratamiento y, por consiguiente, de nuestra organización los establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.



- l. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

8.2 Derechos de los titulares

La Ley 1581 de 2012 establece que los titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- c. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Adicionalmente, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 define



que los responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

9. RESPONSABILIDADES

- a. Responsable de Tratamiento: “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”. LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, de acuerdo con la ley es Responsable de Tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.
- b. Encargado del Tratamiento: “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento”. La IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de Encargados.
- c. Responsable de la implementación y observancia de esta política: El secretario ejecutivo de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA tiene a su cargo la labor de desarrollo, implementación, capacitación y observancia de esta política. Para el efecto, todos los empleados que realicen el tratamiento de datos personales en los diferentes departamentos están obligados a reportar estas bases de datos a secretaría y dar traslado a esta de manera inmediata, de todas las peticiones, quejas o reclamos que reciban por parte de los titulares de datos personales.

10. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE CONSULTAS Y PETICIONES.

10.1 Consultas

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los Titulares de datos personales que reposen en las bases de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA podrán presentar solicitudes para la consulta de los



mismos en cualquier momento a través del responsable del Tratamiento de la información.

El responsable del Tratamiento suministrará la información requerida dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta solicitud.

Para la atención de consultas se deberá dirigir una carta a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA en la ciudad de Bogotá, carrera 45ª Numero 94-31, barrio la castellana, con la solicitud clara del responsable de la información o al correo electrónico datospersonales@unioncolombianadelsur.org, señalando los datos que desea consultar y los datos de contacto a los cuales deberá ser dirigida esta respuesta de consulta.

10.2 Peticiones

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una de las bases de datos de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA, debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, podrá presentar una petición ante el Responsable o los Encargados del Tratamiento de la información de la siguiente manera:

La petición se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento a la ciudad de Bogotá, carrera 45ª Numero 4-31, barrio la castellana o al correo electrónico datospersonales@unioncolombianadelsur.org, con la identificación del Titular (nombre completo, número de identificación, tipo de relación con la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA), la descripción de los hechos que dan lugar a la petición, la dirección a la cual puede enviársele respuesta y los documentos que quiera hacer valer. Si la petición resulta incompleta se requerirá al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la petición para que subsane fallas, si dentro de los 3 meses siguientes a esta solicitud de completitud



de documentos no presenta respuesta al requerimiento se entenderá que ha desistido de su petición.

Las peticiones serán incorporadas en las bases de datos de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA indicando el motivo del mismo y esta leyenda se mantendrá hasta que la petición sea atendida o desistida.

El término máximo para atender una petición será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recibo.

El Titular solo podrá presentar reclamo ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable o Encargado de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA. El secretario ejecutivo de la organización será el encargado de monitorear y hacer seguimiento a los trámites para garantizar las respuestas a las PETICIONES recibidas dentro de los términos establecidos en esta política.

11.VIGENCIA Y AVISO DE POSIBLE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO.

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del 01 de enero del año 2018, se divulgará a través del portal web, y estará sujeto a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia.

Cuando se cumplan estas condiciones, la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE COLOMBIA informará a los titulares de los datos personales, sus causahabientes o representantes, las nuevas medidas dictadas sobre la materia, antes de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento